

ACTA SESIÓN N° 623

En la ciudad de Santiago, a 9 de junio de 2015, siendo las 10:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza y con la asistencia de los Consejeros Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 111 amparos y reclamos. De éstos, 15 se consideraron inadmisibles y 32 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 50 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 14 aclaraciones y subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, ni se derivaron causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 334 del Comité de Admisibilidad de 9 de junio de 2015, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: a) Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al



Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad. b) Asimismo, se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió los siguientes amparos y reclamos tramitados por la Unidad de Admisibilidad y SARC: C781-15; C786-15; C826-15; C844-15; C909-15; C913-15; C920-15; y, C921-15; C962-15; C991-15; C995-15; C1002-15; C1018-15; y, C1047-15; C1021-15; C1027-15; C1036-15; C1043-15; C1052-15; C1056-15; C1138-15; C1171-15; C1179-15; C1203-15; C1205-15; y C1208-15.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C320-15, presentado por don Mauricio Fierro Lavado en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C361-15, presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C388-15, presentado por don Camillo Enriotti Álvarez en contra del Ejército de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C1833-14, presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra del Ministerio de Salud, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C2357-14, presentado por doña Inés Vidal Andrade en contra de la Corporación Municipal de Punta Arenas, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

- f) El amparo C2404-14, presentado por don Eduardo Hevia en contra de la Municipalidad de Las Condes, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C2434-14, presentado por don Demetrio Olas en contra de la Municipalidad de Ñuñoa, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C2535-14, presentado por don Felipe Peña Casanova en contra de la Municipalidad de Quilpué, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C2629-14, presentado por doña Berna Fuentes Astorga en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Región Metropolitana de Santiago, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C1473-14, presentado por don Víctor Farías Aninat en contra del Servicio Registro Civil e Identificación, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C167-15, presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C2437-14, presentado por don Francisco Nomez Chiang en contra del Ministerio de Bienes Nacionales, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C333-15, presentado por don Cristián Cruz Rivera en contra de Carabineros de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C363-15, presentado por doña Lorena Cuevas Hernández en contra del Servicio Registro Civil e Identificación, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

- o) El amparo C2310-14, presentado por doña Daniela Cooper Marzal en contra de la Municipalidad de Colchane, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C1671-14, presentado por don Andrés León Cabrera en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C1672-14, presentado por don Andrés León Cabrera en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C2562-14, presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra de la Superintendencia de Seguridad Social, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C2734-14, presentado por don Juan Carlos Pizarro Cortés en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C2323-14, presentado por N.N. en contra la de Inspección Provincial del Trabajo de Huasco (VALLENAR), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- u) El amparo C2669-14, presentado por don Claudio Toro Espina en contra de Municipalidad de Huechuraba, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por postergación del Consejo Directivo.

- a) El amparo C358-15 presentado por don Carlos Arriagada Muller en contra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).
- b) El amparo C1779-14, presentado por don Julio Ponce Lerou en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Atendidas las distintas opiniones expresadas y la complejidad de los casos, los Consejeros presentes estimaron prudente postergar para una futura sesión la deliberación de los amparos C358-15 y C1779-14.

4.- VARIOS.

- a) **Resultados de sumarios instruidos contra las Municipalidades de Paillaco, Castro, Mulchén, Huasco y Tocopilla.**

Se integran a la sesión la Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda, y el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, don Sebastián Vera, quienes exponen al Consejo Directivo los resultados de los sumarios dirigidos en contra de las Municipalidades de Paillaco, Castro, Mulchén, Huasco y Tocopilla, todos originados en el proceso de fiscalización municipal de transparencia activa realizado en el año 2013.

Respecto de los citados órganos la Contraloría General de la República propuso –en síntesis– lo siguiente:

- i) **Municipalidad de Paillaco:** Sancionar a la Alcaldesa y al Encargado Control con 20% de sus respectivas remuneraciones.
- ii) **Municipalidad de Castro:** Sancionar al Alcalde y al Encargado Control con un 20% de sus respectivas remuneraciones; y absolver al Encargo de Transparencia, ya que si bien se formularon cargos en su contra, finalmente se concluyó que no tenía responsabilidad debido a que había sido designado como encargado de Transparencia Pasiva y no de Transparencia Activa.



- iii) Municipalidad de Mulchén: Sancionar al Alcalde con un 20% de su remuneración mensual, sin embargo, esta autoridad dedujo recurso jerárquico ante el Contralor, el cual fue acogido, por lo que finalmente, se propone su absolucón.
- iv) Municipalidad de Huasco: Sancionar al Alcalde con 20% de su remuneración mensual y absolver al Encargado de Transparencia.
- v) Municipalidad de Tocopilla: Sancionar al Alcalde, a la Encargada Control y al Encargado de Transparencia con 20% de sus respectivas remuneraciones.

Respecto de todos los sumarios y funcionarios señalados, la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios recomienda al Consejo Directivo acoger la propuesta de Contraloría General de la República, salvo en los siguientes casos:

- a) Municipalidad de Mulchén: Se propone sancionar al Alcalde con un 20% de su remuneración mensual, ya que el sumario se basó en un informe de fiscalización de una época en la cual esta autoridad era titular en dicho cargo.
- b) Municipalidad de Huasco: Se propone sancionar igualmente al Encargado Transparencia con un 20% de su remuneración mensual, ya que tuvo tiempo suficiente desde su designación para tomar medidas en materia de cumplimiento de normas de transparencia activa.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó acoger las propuestas de la Contraloría General de la República, con las siguientes salvedades: **(a)** respecto de la Municipalidad de Mulchén se acuerda sancionar al Alcalde con un 20% de su remuneración mensual; **(b)** respecto de la Municipalidad de Huasco: Sancionar igualmente al Encargado Transparencia con un 20% de su remuneración mensual. Por último, se encarga al Director General ejecutar el presente acuerdo, emitiendo las respectivas resoluciones exentas.

b) Resultados de sumario seguido contra el Consejo de Defensa del Estado.

La Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda, y el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, don Sebastián Vera, exponen al Consejo Directivo el resultado del sumario encargado por este Consejo a la Contraloría General de la República dirigido en contra del Consejo de Defensa del Estado (en adelante CDE). Al respecto, señalan que éste se originó en la negativa a entregar la información ordenada entregar por este Consejo al CDE con ocasión del amparo rol C1000-12, decisión que fue ratificada tanto por la Corte de Apelaciones de Santiago, conociendo de un reclamo de ilegalidad, como por la Corte Suprema, conociendo de un recurso de queja.

Sobre el particular, manifiestan que la Contraloría General de la República propone absolver a la única persona contra la cual se formularon cargos, a saber, el Presidente del CDE, Sr. Sergio Urrejola Monckerberg, basado en que su actuar se encontraba respaldado por lo establecido en la ley orgánica del servicio (obligación de guardar secreto del artículo 61), en otras sentencias de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional, y además, en el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile. Agregan que la negativa del inculpado de hacer entrega de la información ordenada estuvo revestida de buena fe.

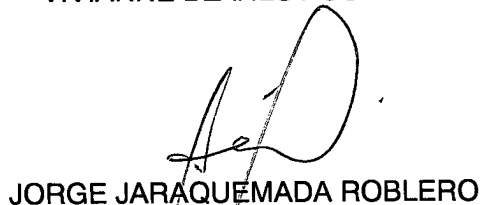
Frente a esta proposición la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios manifiesta su desacuerdo, planteando al Consejo Directivo aplicar una sanción en contra del ex Presidente del CDE, toda vez que los argumentos esgrimidos por el Sr. Urrejola en el sumario, reiteraron las alegaciones presentadas ante esta Corporación cuando se resolvió el C1000-12, por lo tanto, la oportunidad procedimental en torno al análisis de las causales legales de secreto o reserva fue realizada en la etapa administrativa (CPLT) y jurisdiccional (ICA, CS) respectiva. Por lo mismo, no resulta pertinente que el fiscal instructor del sumario acoja las argumentación del inculpado (que versa sobre las mismas causales de secreto o reserva desestimadas en su oportunidad por los órganos competentes) para estimar que no asiste en la especie responsabilidad administrativa por no dar cumplimiento a una decisión de este Consejo.



A mayor abundamiento expresan que el actual presidente del CDE., Sr. Piña, apenas asumió el cargo hizo entrega de la totalidad de la información que este Consejo ordenó entregar. **ACUERDO:** El Consejo Directivo conformado por su Presidenta, doña Vivianne Blanlot Soza, y los consejeros Marcelo Drago Aguirre y Jorge Jaraquemada Roblero acuerdan no acoger la propuesta de la Contraloría General de la República en este caso y, consecuentemente, sancionar al ex Presidente del CDE, Sr. Sergio Urrejola Monckerberg, con un 20% de su remuneración, por la responsabilidad que le cupo en el incumplimiento de la decisión recaída en el amparo rol C1000-12, en atención a que los argumentos planteados por el Sr. Urrejola tuvieron análisis en este Consejo, en la Corte de Apelaciones de Santiago y en la Corte Suprema, habiendo sido desechados, por tanto, no era este sumario el momento procesal para discutirlos. Asimismo, se destaca la gravedad de dejar sin ejecución una sentencia de los máximos tribunales del país, cuestión que deja situaciones al margen del Estado de Derecho.

Se deja constancia que el Consejero José Luis Santa María Zañartu no concurrió al presente acuerdo por configurarse a su respecto el motivo de abstención previsto en el numeral 2° del acuerdo de este Consejo, sobre tratamiento de los conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.


VIVIANNE BLANLOT SOZA
MARCELO DRAGO AGUIRRE
JORGE JARAQUEMADA ROBLERO
JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car

